

RADICADO No. 2020-00010

Al despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la liquidación y éste pasó en silencio.

Cáchira, 04 de septiembre de 2020

  
NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA  
Secretaría

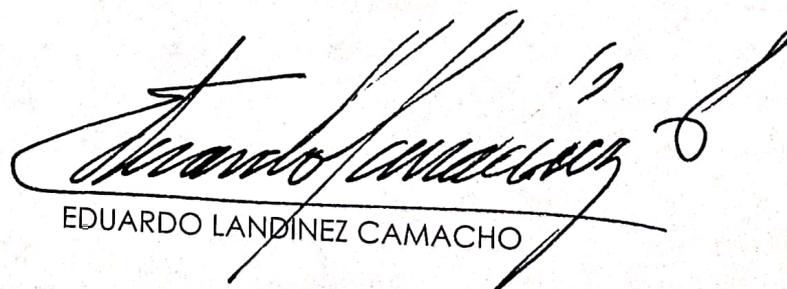
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte  
(2020)

Visto el informe secretarial y de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del Código General del Proceso, numeral 3º, apruébese la anterior liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
EDUARDO LANDÍNEZ CAMACHO